**MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA**

**CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**JUNTA DE CLASIFICACION DE NIVEL TERCIARIO**

**Gdor. Bosch 99 - (3500) Resistencia 0362 - 4414946**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN**

**A INTERINATOS Y SUPLENCIAS – PERIODO “A” - AÑO 2022**

 La Junta de Clasificación de Nivel Terciario ajusta los criterios de valoración para interinatos y suplencias - de permanente vigencia - al marco normativo prescripto en la Ley 647 – E (ex Ley 3529- Estatuto del Docente y su Reglamentación) en sus Artículos: 14, 17, 24, 27, 28, 29, 37, 54, 101, 141, 150, 156, 162, 166, 167, 178, 179, 170, 171, 172, 173, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 185, 188, 189, 199, 200, 210 y 229.

 Conforme a lo establecido en el Art. 181 de la Ley 647-E (ex Ley 3529 – Estatuto del Docente y su Reglamentación), se deberá **notificar** a los aspirantes a Interinatos y Suplencias y al personal del Instituto **de este** **Instructivo de Inscripción Ordinaria** **Período “A” - Año 2022.**

Los docentes podrán inscribirse

1. Los docentes se podrán inscribir para el **Periodo A – Año 2022** desde el **01 AL ÚLTIMO DIA HABIL DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021**, en las Unidades Curriculares correspondientes a los Planes de Estudios vigentes en cada una de las carreras que se dicten en los Institutos donde se inscriban.
2. Para ser valoradas, la **inscripción deberá** reunir los siguientes requisitos:
* Nombre completo de la institución de Educación Superior donde se inscribe, el cual deberá pertenecer a esta Junta (No se valorarán UEGP y/o UEGS)
* Denominación correcta de todos los títulos que poseen, con su correspondiente número de Registro, otorgado por la Dirección de Títulos y Equivalencias del M.E.C.C y T.

 ● Nominación unívoca y correcta de Unidad Curricular o con identificación del curso al que pertenece y la Carrera o Especialidad en la cual se inscribe.

* **Consignar por renglón una sola unidad curricular y/o cargo.**
* **En las Unidades Curriculares del Campo de la Formación General deberán consignarlas una sola vez y no es necesario especificar la carrera o especialidad.**
* Las Unidades Curriculares que comprende el Campo de la Formación de las Prácticas Profesionales, deberán **SI o SI** consignar la Especialidad.
* **En el caso de los INSTITUTOS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA, es necesario consignar la carrera o especialidad en todos los** **Espacios Curriculares** en los que se inscriben.
* Los docentes **NO** deberán inscribirse en Cargos de Ascenso
* En caso de inscribirse para Bedel, **no** es necesario consigna la especialidad o carrera.
* **Los aspirantes que ya posean legajo en la junta de Clasificación de Nivel Terciario** deberán actualizar la documentación a presentar.
1. Para el caso de enviar, por correo postal, la solicitud de inscripción en formato papel, la documentación que se presente deberá ser clara y legible, debiendo autenticarse las fotocopias de ambos lados, por autoridad competente (Direct. Regional-Supervisor, Rector-Vicerrector – Secretario -Director-Vice Director- Secretario - Juez de Paz- Escribano Público). La misma se detallará en un **índice** **respetando el siguiente orden:**
2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Utilizar el modelo adjunto)
3. **EN EL CASO DE INSCRIBIRSE POR PRIMERA VEZ:**
* DEBERA PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
* TÍTULOS DEBIDAMENTE REGISTRADO en la **Dirección de Títulos y Equivalencias**, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco.
* **Las constancias de** **título en trámite** deberán contar con **número de registro provisorio** vigente al momento de la inscripción (el mismo es válido por tres meses), debiendo ser reemplazadas para la próxima inscripción por el **Título con número de registro definitivo**, o de lo contrario por un nuevo Registro Provisorio.
* CERTIFICADO DE DOMICILIO ACTUALIZADO Y FOTOCOPIA DEL D.N.I. Este requisito se solicita a efectos de poder aplicar la Ley N° 4662/99, que da prioridad en el orden de mérito a los docentes que residen en la Provincia.
1. CONCEPTO PROFESIONAL DE DESEMPEÑO EN EL NIVEL TERCIARIO (si lo tuvieran). En el Caso que el docente se desempeñe en dos funciones diferentes deberá presentar **la Hoja de Concepto por cada función desempeñada.**
2. CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL SUPERIOR (TERCIARIO Y/O UNIVERSITARIO). Las constancias de servicios deberán reunir los siguientes requisitos:
* Ser extendidas por Institutos de Educación Superior reconocidos y/o Organismos pertenecientes al M.E.C.C.y T. y/o Universidades.
* Ser refrendadas por el Directivo y Secretario de la Institución que corresponda.
* Contener los siguientes datos: Unidad Curricular y/o Cargos, Situación de Revista, Fechas de Altas y Bajas, Instrumentos Legales
* El desempeño de la docencia de Nivel Superior Universitario deberá acreditarse con la Resolución de designación y Constancia/Certificación de Servicios efectivamente prestados. Deberá constar el desempeño **total** del docente en esa Institución desde su inicio, hasta la fecha de cese del mismo. Las Adscripciones **deben ser como docentes**, no como Alumnos.
1. OTROS ANTECEDENTES- CAPACITACIONES:
* Acciones de Capacitación y perfeccionamiento: se tendrán en cuenta aquellas cuyos destinatarios sean para el Nivel Superior y/o para Docentes de Todos los Niveles y Modalidades.
* Se valorarán los certificados que acrediten acciones de capacitación y perfeccionamiento como **capacitadores, para cualquier Nivel del Sistema Educativo.**

**INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL DOCENTE**

**El Instituto cuenta con 15 (quince) días de corrido para la notificación de la lista de orden de méritos, correspondiente a interinatos y/o suplencias del ciclo actual. El periodo de tachas, será establecido por la institución (de acuerdo al momento en que recepcionó la lista de orden de mérito).**

**Durante el periodo de tacha el docente podrá mejorar la documentación ya presentada NO incorporar documentación nueva.**